

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)**

**Informe Global con la evaluación a los comentarios y observaciones presentadas al proyecto de Resolución "Por la cual se regula la implementación del Sistema informático que almacena los inventarios de operaciones estadísticas y registros administrativos "**

<b>Entidad</b>	<b>Fecha de recepción del</b>	<b>Metodología de respuesta</b>			
Agencia para la reincorporación y la Normalización	08/10/2020	Los comentarios recibidos se han organizado y sintetizado de acuerdo al asunto al que se refieren, de modo que se asegure el estudio y respuesta coherente a todos los comentarios que comparten unidad de materia. De acuerdo con lo anterior, a continuación se encontrará la matriz de comentarios y observaciones y el informe global de evaluación y respuesta a los comentarios y observaciones al proyecto de Resolución "Por la cual se regula la implementación del Sistema informático que almacena los inventarios de operaciones estadísticas y registros administrativos", organizado por tema, entidades que enviaron comentarios sobre el tema específico, la síntesis de los comentarios y la respuesta del DANE a estos.			
Ministerio de Justicia	09/10/2020				
Departamento Administrativo de la Función Pública	13/10/2020				
Agencia Nacional de Tierras	13/10/2020				
INVIMA	15/10/2020				
Ministerio de Transporte	15/10/2020				
Ministerio de Ambiente	15/10/2020				
<b>No. Grupo</b>	<b>TEMA</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>SINTESIS DE COMENTARIOS</b>	<b>VALIDACIÓN</b>	<b>RESPUESTA</b>
<b>1</b>		Agencia para la reincorporación y la Normalización	Considero que habilitar solamente por un mes (agosto) para que las entidades reporten las modificaciones o actualizaciones de sus operaciones estadísticas, contradice el principio del sistema informático, cuyo espíritu es precisamente sistematizar en tiempo real las acciones adelantadas, esa plataforma debería estar abierta de manera permanente y que en cualquier momento las entidades dejen consignadas sus actualizaciones o modificaciones; Que el DANE haga un corte para revisar y validar esas modificaciones esta bien, pero, condicionar a todas las entidades del SEN a este periodo es un error en varios sentidos, cabe mencionar algunos: Las entidades que en ese mes no alcancen a registrar sus actualizaciones muy seguramente para evitar tramites administrativos innecesarios para que se les habilite la plataforma de manera extraordinaria, seguramente esperaran al próximo año para reportar los ajustes, eso es un riesgo en términos de oportunidad, contenido y actualización de las operaciones estadísticas. Por otro el reporte extraordinario "elección y difusión, unidad de observación y tipo de operación estadística. iii) Cambio en alguna(s) característica(s) principal(es) del registro administrativo: objetivo, variables, cobertura geográfica, periodicidad de recolección y unidad de observación.	No procede	El parágrafo 4° del artículo 155 de la Ley 1955 establece que el DANE define en el Plan Estadístico Nacional la periodicidad de la actualización de los registros administrativos y operaciones estadísticas en el Sistema informático. En este sentido, el PEN 2020 - 2022 indica en la primera acción de la estrategia de Identificación y caracterización de la demanda y la oferta de información estadística del SEN que el inventario de operaciones estadísticas y registros administrativos se actualizará de forma anual. No obstante, la Resolución por la cual se regula el sistema informático contempla dos tipos de reporte: Ordinario y Extraordinario. El reporte ordinario será cada año; mientras que el extraordinario deberá ser de forma inmediata cuando se presente: i) Creación creación de una nueva operación estadística o registros administrativos; ii) Cambio en alguna(s)
<b>2</b>	<b>Artículo 3</b>	Ministerio de Justicia	En el Artículo 3 no es claro el artículo "el", podría ser al o del: falta clarificación	Procede	Se ajusta el título del artículo 3, así: ARTÍCULO 3. Reporte de información al Sistema de Identificación y Caracterización de Oferta y Demanda Estadística del SEN

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)**

**Informe Global con la evaluación a los comentarios y observaciones presentadas al proyecto de Resolución "Por la cual se regula la implementación del Sistema informático que almacena los inventarios de operaciones estadísticas y registros administrativos "**

Entidad	Fecha de recepción del	Metodología de respuesta
Agencia para la reincorporación y la Normalización	08/10/2020	Los comentarios recibidos se han organizado y sintetizado de acuerdo al asunto al que se refieren, de modo que se asegure el estudio y respuesta coherente a todos los comentarios que comparten unidad de materia. De acuerdo con lo anterior, a continuación se encontrará la matriz de comentarios y observaciones y el informe global de evaluación y respuesta a los comentarios y observaciones al proyecto de Resolución "Por la cual se regula la implementación del Sistema informático que almacena los inventarios de operaciones estadísticas y registros administrativos", organizado por tema, entidades que enviaron comentarios sobre el tema específico, la síntesis de los comentarios y la respuesta del DANE a estos.
Ministerio de Justicia	09/10/2020	
Departamento Administrativo de la Función Pública	13/10/2020	
Agencia Nacional de Tierras	13/10/2020	
INVIMA	15/10/2020	
Ministerio de Transporte	15/10/2020	
Ministerio de Ambiente	15/10/2020	

No. Grupo	TEMA	ENTIDAD	SINTESIS DE COMENTARIOS	VALIDACIÓN	RESPUESTA
3	<b>Artículo 4</b>	Ministerio de Justicia	Oferta y Demanda Estadística del SEN. Falta después del aparte "...operaciones estadísticas y registros administrativos" hace falta un artículo de unión con la parte ..." las situaciones que no se encuentran establecidas en el reporte extraordinario" Parágrafo 1. Para el reporte ordinario, las entidades del SEN informarán cada año las actualizaciones de las operaciones estadísticas y registros administrativos las situaciones que no se encuentran establecidas en el reporte extraordinario.	Procede	Se ajusta parágrafo 1 del artículo 4, así: "Para el reporte ordinario, las entidades del SEN informarán cada año las actualizaciones de las operaciones estadísticas y registros administrativos que no se encuentran establecidas en el reporte extraordinario"
4	<b>Artículo 3</b>	Ministerio de Justicia	Reporte de información "el" Sistema de Identificación y Caracterización de Oferta y Demanda Estadística del SEN. Falta incluir un signo de puntuación en este párrafo: Parágrafo 1. Se entenderá por actualización de operaciones estadísticas y registros administrativos el cambio en alguna(s) de la(s) característica(s) principal(es) del proceso estadístico de las operaciones o cambios en el proceso de conformación del registro administrativo	Procede	Se ajusta el parágrafo 1 del artículo 3. así: "Se entenderá por actualización de operaciones estadísticas y registros administrativos el cambio en alguna(s) de su(s) característica(s) o cambios en el proceso de conformación del registro administrativo"

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)**

**Informe Global con la evaluación a los comentarios y observaciones presentadas al proyecto de Resolución "Por la cual se regula la implementación del Sistema informático que almacena los inventarios de operaciones estadísticas y registros administrativos "**

Entidad	Fecha de recepción del	Metodología de respuesta
Agencia para la reincorporación y la Normalización	08/10/2020	Los comentarios recibidos se han organizado y sintetizado de acuerdo al asunto al que se refieren, de modo que se asegure el estudio y respuesta coherente a todos los comentarios que comparten unidad de materia. De acuerdo con lo anterior, a continuación se encontrará la matriz de comentarios y observaciones y el informe global de evaluación y respuesta a los comentarios y observaciones al proyecto de Resolución "Por la cual se regula la implementación del Sistema informático que almacena los inventarios de operaciones estadísticas y registros administrativos", organizado por tema, entidades que enviaron comentarios sobre el tema específico, la síntesis de los comentarios y la respuesta del DANE a estos.
Ministerio de Justicia	09/10/2020	
Departamento Administrativo de la Función Pública	13/10/2020	
Agencia Nacional de Tierras	13/10/2020	
INVIMA	15/10/2020	
Ministerio de Transporte	15/10/2020	
Ministerio de Ambiente	15/10/2020	

No. Grupo	TEMA	ENTIDAD	SINTESIS DE COMENTARIOS	VALIDACIÓN	RESPUESTA
5	<b>Artículo 3</b>	Ministerio de Justicia	Hace falta la definición en los casos cuando es un reporte Ordinario o Extraordinario.	No procede	El artículo 4 establece que el reporte extraordinario se realizará cuando se presente las siguientes casos o situaciones: i) La Creación de una operación estadística o registro administrativo; ii) Cambio en alguna(s) característica(s) principal(es) de la operación estadística: objetivo, variables, indicadores, cobertura geográfica, desagregación temática, desagregación geográfica, periodicidad de recolección y difusión, unidad de observación y tipo de operación estadística; y iii) Cambio en alguna(s) característica(s) principal(es) del registro administrativo: objetivo, variables, cobertura geográfica, periodicidad de recolección y unidad de observación. Cuando se presente alguna de las situaciones anteriores la entidad deberá reportar de manera inmediata. Asimismo, el parágrafo 1 del artículo 4. define que para "el reporte ordinario, las entidades del SEN informarán cada año las actualizaciones de las operaciones estadísticas y registros administrativos las situaciones que no se encuentran establecidas en el reporte extraordinario"

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)**

**Informe Global con la evaluación a los comentarios y observaciones presentadas al proyecto de Resolución "Por la cual se regula la implementación del Sistema informático que almacena los inventarios de operaciones estadísticas y registros administrativos "**

Entidad	Fecha de recepción del	Metodología de respuesta
Agencia para la reincorporación y la Normalización	08/10/2020	Los comentarios recibidos se han organizado y sintetizado de acuerdo al asunto al que se refieren, de modo que se asegure el estudio y respuesta coherente a todos los comentarios que compartan unidad de materia. De acuerdo con lo anterior, a continuación se encontrará la matriz de comentarios y observaciones y el informe global de evaluación y respuesta a los comentarios y observaciones al proyecto de Resolución "Por la cual se regula la implementación del Sistema informático que almacena los inventarios de operaciones estadísticas y registros administrativos", organizado por tema, entidades que enviaron comentarios sobre el tema específico, la síntesis de los comentarios y la respuesta del DANE a estos.
Ministerio de Justicia	09/10/2020	
Departamento Administrativo de la Función Pública	13/10/2020	
Agencia Nacional de Tierras	13/10/2020	
INVIMA	15/10/2020	
Ministerio de Transporte	15/10/2020	
Ministerio de Ambiente	15/10/2020	

No. Grupo	TEMA	ENTIDAD	SINTESIS DE COMENTARIOS	VALIDACIÓN	RESPUESTA
6	Artículo 2	Ministerio de Justicia	Falta una puntuación después de registros administrativos Parágrafo 3. Para la vigencia 2020, las entidades del orden nacional y territorial del SEN que sean productoras o administradoras de operaciones estadísticas y responsables de registros administrativos deberán realizar el reporte ordinario entre el 22 de octubre y el 21 de noviembre de 2020. Para lo anterior, el DANE habilitará durante ese periodo el Sistema de Identificación y Caracterización de Oferta y Demanda Estadística del SEN	Procede	Se ajusta el parágrafo 3 del artículo 6, así: Para el reporte ordinario de la vigencia 2020, las entidades del SEN deberán realizar el entre el 03 de noviembre y el 03 de diciembre de 2020.
7	Artículo 3	Ministerio de Justicia	Falta incluir temas relacionados con las políticas de seguridad y privacidad de la información y sobre los permisos de la publicación y difusión de los datos, teniendo en cuenta las fuentes dueñas de la información.	No procede	El Sistema de identifica y caracteriza de operaciones estadísticas y registros administrativos, mas no reportan datos o microdatos.
8	Artículo 3	Ministerio de Justicia	En el Artículo 3 no es claro el artículo "el", podría ser al o del: falta clarificación ARTÍCULO 3. Reporte de información "el" Sistema de Identificación y Caracterización de Oferta y Demanda Estadística del SEN.	Procede	Se ajusta el título del artículo 3, así: ARTÍCULO 3. Reporte de información al Sistema de Identificación y Caracterización de Oferta y Demanda Estadística del SEN

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)**

**Informe Global con la evaluación a los comentarios y observaciones presentadas al proyecto de Resolución "Por la cual se regula la implementación del Sistema informático que almacena los inventarios de operaciones estadísticas y registros administrativos "**

Entidad	Fecha de recepción del	Metodología de respuesta
Agencia para la reincorporación y la Normalización	08/10/2020	Los comentarios recibidos se han organizado y sintetizado de acuerdo al asunto al que se refieren, de modo que se asegure el estudio y respuesta coherente a todos los comentarios que comparten unidad de materia. De acuerdo con lo anterior, a continuación se encontrará la matriz de comentarios y observaciones y el informe global de evaluación y respuesta a los comentarios y observaciones al proyecto de Resolución "Por la cual se regula la implementación del Sistema informático que almacena los inventarios de operaciones estadísticas y registros administrativos", organizado por tema, entidades que enviaron comentarios sobre el tema específico, la síntesis de los comentarios y la respuesta del DANE a estos.
Ministerio de Justicia	09/10/2020	
Departamento Administrativo de la Función Pública	13/10/2020	
Agencia Nacional de Tierras	13/10/2020	
INVIMA	15/10/2020	
Ministerio de Transporte	15/10/2020	
Ministerio de Ambiente	15/10/2020	

No. Grupo	TEMA	ENTIDAD	SINTESIS DE COMENTARIOS	VALIDACIÓN	RESPUESTA
9	Artículo 3	Ministerio de Justicia	Falta después del aparte "...operaciones estadísticas y registros administrativos" hace falta un artículo de unión con la parte ..." las situaciones que no se encuentran establecidas en el reporte extraordinario" Parágrafo 1. Para el reporte ordinario, las entidades del SEN informarán cada año las actualizaciones de las operaciones estadísticas y registros administrativos las situaciones que no se encuentran establecidas en el reporte extraordinario.	Procede	Se ajusta parágrafo 1 del artículo 4, así: "Para el reporte ordinario, las entidades del SEN informarán cada año las actualizaciones de las operaciones estadísticas y registros administrativos que no se encuentran establecidas en el reporte extraordinario"
10	Artículo 3	Ministerio de Justicia	Falta incluir un signo de puntuación en este párrafo: Parágrafo 1. Se entenderá por actualización de operaciones estadísticas y registros administrativos el cambio en alguna(s) de la(s) característica(s) principal(es) del proceso estadístico de las operaciones o cambios en el proceso de conformación del registro administrativo.	Procede	Se ajusta el parágrafo 1 del artículo 3. así: "Se entenderá por actualización de operaciones estadísticas y registros administrativos el cambio en alguna(s) de su(s) característica(s) o cambios en el proceso de conformación del registro administrativo"
11	Artículo 6	Ministerio de Justicia	ARTÍCULO 6. Periodicidad y plazo para el reporte de la información. Para el reporte ordinario, el Sistema estará habilitado del primero (1) al treinta (30) de agosto de cada año. Considero que respecto al plazo para el reporte de la información deberá depender del tiempo de respuesta de la asistencia técnica brindada por el DANE (ver artículo 8)	No procede	El Dane capacitará a las entidades en el manejo del sistema informático, de igual manera, el DANE tiene asignados un grupo de sectorialistas que estarán al tanto de acompañar y asesorar su diligenciamiento

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)**

**Informe Global con la evaluación a los comentarios y observaciones presentadas al proyecto de Resolución "Por la cual se regula la implementación del Sistema informático que almacena los inventarios de operaciones estadísticas y registros administrativos "**

Entidad	Fecha de recepción del	Metodología de respuesta
Agencia para la reincorporación y la Normalización	08/10/2020	Los comentarios recibidos se han organizado y sintetizado de acuerdo al asunto al que se refieren, de modo que se asegure el estudio y respuesta coherente a todos los comentarios que comparten unidad de materia. De acuerdo con lo anterior, a continuación se encontrará la matriz de comentarios y observaciones y el informe global de evaluación y respuesta a los comentarios y observaciones al proyecto de Resolución "Por la cual se regula la implementación del Sistema informático que almacena los inventarios de operaciones estadísticas y registros administrativos", organizado por tema, entidades que enviaron comentarios sobre el tema específico, la síntesis de los comentarios y la respuesta del DANE a estos.
Ministerio de Justicia	09/10/2020	
Departamento Administrativo de la Función Pública	13/10/2020	
Agencia Nacional de Tierras	13/10/2020	
INVIMA	15/10/2020	
Ministerio de Transporte	15/10/2020	
Ministerio de Ambiente	15/10/2020	

No. Grupo	TEMA	ENTIDAD	SINTESIS DE COMENTARIOS	VALIDACIÓN	RESPUESTA
12	Artículo 8	Ministerio de Justicia	ARTÍCULO 8. Soporte y asistencia. El DANE brindará apoyo y asistencia técnica a las entidades que reportan información, con el fin de realizar un acercamiento y buen manejo del sistema de información. Considero que respecto a la asistencia técnica de este artículo deberá precisar los tiempos de atención después de realizada la solicitud, debido a que el tiempo dispuesto para el reporte es muy corto.	No procede	El Dane capacitará a las entidades en el manejo del sistema informático, de igual manera, el DANE tiene asignados un grupo de sectorialistas que estarán al tanto de acompañar y asesorar su diligenciamiento
13	General	Ministerio de Justicia	Adicionalmente, considero que deberá definirse un tiempo para la promoción y adopción del sistema de información para asegurarse que los registros realizados sean conformes a lo esperado.	No procede	El Dane capacitará a las entidades en el manejo del sistema informático, de igual manera, el DANE tiene asignados un grupo de sectorialistas que estarán al tanto de acompañar y asesorar su diligenciamiento
14	General	DAFP	Se sugiere que se incluya un periodo de capacitación en el manejo del sistema.	No procede	El Dane capacitará a las entidades en el manejo del sistema informático, de igual manera, el DANE tiene asignados un grupo de sectorialistas que estarán al tanto de acompañar y asesorar su diligenciamiento
15	Artículo 6	DAFP	Se sugiere aclarar si para la creación de una nueva operación estadística existe un periodo de tiempo específico o estará habilitado el sistema en cualquier momento para su ingreso	No procede	El artículo 4 establece que la entidad deberá reportar la creación de manera inmediata en el Sistema la información de la Operación estadística o registro administrativo, previa solicitud al DANE, por medio de correo electrónico: SEN@dane.gov.co, la habilitación del Sistema de Identificación y Caracterización de Oferta y Demanda Estadística del SEN
16		Agencia Nacional de Tierras	Encuentro el proyecto de resolución ajustado a todo lo trabajado en las mesas técnicas, por lo tanto, no hay observaciones o ajustes que recomendar		La observación no requiere respuesta

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)**

**Informe Global con la evaluación a los comentarios y observaciones presentadas al proyecto de Resolución "Por la cual se regula la implementación del Sistema informático que almacena los inventarios de operaciones estadísticas y registros administrativos "**

Entidad	Fecha de recepción del	Metodología de respuesta
Agencia para la reincorporación y la Normalización	08/10/2020	Los comentarios recibidos se han organizado y sintetizado de acuerdo al asunto al que se refieren, de modo que se asegure el estudio y respuesta coherente a todos los comentarios que comparten unidad de materia. De acuerdo con lo anterior, a continuación se encontrará la matriz de comentarios y observaciones y el informe global de evaluación y respuesta a los comentarios y observaciones al proyecto de Resolución "Por la cual se regula la implementación del Sistema informático que almacena los inventarios de operaciones estadísticas y registros administrativos", organizado por tema, entidades que enviaron comentarios sobre el tema específico, la síntesis de los comentarios y la respuesta del DANE a estos.
Ministerio de Justicia	09/10/2020	
Departamento Administrativo de la Función Pública	13/10/2020	
Agencia Nacional de Tierras	13/10/2020	
INVIMA	15/10/2020	
Ministerio de Transporte	15/10/2020	
Ministerio de Ambiente	15/10/2020	

No. Grupo	TEMA	ENTIDAD	SINTESIS DE COMENTARIOS	VALIDACIÓN	RESPUESTA
17		INVIMA	Estamos de acuerdo con la resolución y consideramos que es muy importante, porque aclara mas todo lo relacionado con operaciones estadísticas y registros administrativos.		La observación no requiere respuesta
18	Artículo 3	Ministerio de Transporte	* Artículo 3: Cambiar "Reporte de información el Sistema de Identificación" por "Reporte de información en el Sistema de Identificación". * Parágrafo 1: Cambiar "el cambio en alguna(s) de la(s) característica(s) principal(es)" por "el cambio en alguna(s) característica(s) principal(es)".	Procede	Se ajusta el título del artículo 3, así: ARTÍCULO 3. Reporte de información al Sistema de Identificación y Caracterización de Oferta y Demanda Estadística del SEN. Se ajusta el parágrafo 1 del art. 3, así: Se entenderá por actualización de operaciones estadísticas y registros administrativos el cambio en alguna(s) de su(s) característica(s) o cambios en el proceso de conformación del registro administrativo
19	Artículo 4	Ministerio de Transporte	* Artículo 4: Cambiar "Tipos de reportes" por "Tipos de reporte". * Artículo 4 Literal 1: Cambiar "La Creación de una operación estadística" por "La creación de una operación estadística".	Procede	Se ajusta el punto 2 del artículo 4, así: La creación de una operación estadística
20	Artículo 4	Ministerio de Transporte	Artículo 4 Literal 2: Agregar la lista los siguientes componentes que también son características fundamentales de las operaciones estadísticas: Tamaño de muestra, diseño muestral y nivel de precisión (en los casos que la operación estadística sea por muestreo).	No procede	La caracterización inicial busca reflejar las características principales de las operaciones estadísticas, es así que, el inventario contempla el diseño muestral del proceso estadístico pero no el tamaño de la muestra y nivel de precisión. La recomendación se tendrá en cuenta en las siguientes fases del Sistema de Identificación y Caracterización de Oferta y Demanda Estadística del SEN
21	Artículo 6	Minambiente	Consideramos que se encuentra muy cercana la fecha de reporte de la información de a la aprobación de esta resolución	Procede	Se ajusta el parágrafo 3 del artículo 6, así: Para el reporte ordinario de la vigencia 2020, las entidades del SEN deberán realizar el entre el 03 de noviembre y el 03 de diciembre de 2020.

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)**

**Informe Global con la evaluación a los comentarios y observaciones presentadas al proyecto de Resolución "Por la cual se regula la implementación del Sistema informático que almacena los inventarios de operaciones estadísticas y registros administrativos "**

Entidad	Fecha de recepción del	Metodología de respuesta
Agencia para la reincorporación y la Normalización	08/10/2020	Los comentarios recibidos se han organizado y sintetizado de acuerdo al asunto al que se refieren, de modo que se asegure el estudio y respuesta coherente a todos los comentarios que comparten unidad de materia. De acuerdo con lo anterior, a continuación se encontrará la matriz de comentarios y observaciones y el informe global de evaluación y respuesta a los comentarios y observaciones al proyecto de Resolución "Por la cual se regula la implementación del Sistema informático que almacena los inventarios de operaciones estadísticas y registros administrativos", organizado por tema, entidades que enviaron comentarios sobre el tema específico, la síntesis de los comentarios y la respuesta del DANE a estos.
Ministerio de Justicia	09/10/2020	
Departamento Administrativo de la Función Pública	13/10/2020	
Agencia Nacional de Tierras	13/10/2020	
INVIMA	15/10/2020	
Ministerio de Transporte	15/10/2020	
Ministerio de Ambiente	15/10/2020	

No. Grupo	TEMA	ENTIDAD	SINTESIS DE COMENTARIOS	VALIDACIÓN	RESPUESTA
22	General	Minambiente	No se clarifica que dirección u oficina será la encargada del reporte de esta información como si lo esta claro en la plataforma de Sisconpes 2.0 o PND. <input type="checkbox"/>	No procede	Las funciones de producción de información estadística y administración de registros administrativos no recae en una solo grupo de trabajo o dependencia en las entidades que integran el SEN, existiendo diversas estructuras organizacionales; por esta razón, la resolución no establece una dirección u oficina encargada del reporte de la información al
23	General	Minambiente	Adicionalmente hace falta una capacitación acerca de cómo se hará el reporte de los datos en la plataforma dispuesta, así como, se realizó con SDMX para los indicadores ODS. Así mismo no se tiene claro para el Ministerio de Ambiente si los registros administrativos y operaciones estadísticas se encuentran adecuadamente caracterizados, en este sentido antes de hacer un reporte se debe hacer una adecuada caracterización y oficialización de esta información y en especial con las direcciones u oficinas encargadas de esta información	No procede	El Dane capacitará a las entidades en el manejo del sistema informático, de igual manera, el DANE tiene asignados un grupo de sectorialistas que estarán al tanto de acompañar y asesorar su diligenciamiento
24	Artículo 4	Minambiente	En el artículo 4 hace referencia y mencionan los tipos de reportes, y en el párrafo 1 de este señalan el tiempo establecido para informar sobre las actualizaciones y situaciones que no se encuentran establecidas en el reporte ordinario, y complementariamente en el artículo 5 mencionan que fases se deberán realizar, sin embargo, al respecto es pertinente precisar de qué forma el DANE dará lineamientos y capacitaciones conceptuales	No procede	El Dane capacitará a las entidades en el manejo del sistema informático, de igual manera, el DANE tiene asignados un grupo de sectorialistas que estarán al tanto de acompañar y asesorar su diligenciamiento
25	Artículo 6	Minambiente	Sobre la vigencia 2020, de la cual se hace mención en el párrafo 3 del artículo 6, se considera demasiado inmediato el plazo a razón de que es importante surtir un proceso de difusión, socialización y capacitación sobre lo dispuesto en esta resolución.	Procede	Se ajusta el párrafo 3 del artículo 6, así: Para el reporte ordinario de la vigencia 2020, las entidades del SEN deberán realizar el entre el 03 de noviembre y el 03 de diciembre de 2020.



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)**

**Informe Global con la evaluación a los comentarios y observaciones presentadas al proyecto de Resolución "Por la cual se regula la implementación del Sistema informático que almacena los inventarios de operaciones estadísticas y registros administrativos "**

Entidad	Fecha de recepción del	Metodología de respuesta			
Agencia para la reincorporación y la Normalización	08/10/2020	Los comentarios recibidos se han organizado y sintetizado de acuerdo al asunto al que se refieren, de modo que se asegure el estudio y respuesta coherente a todos los comentarios que comparten unidad de materia. De acuerdo con lo anterior, a continuación se encontrará la matriz de comentarios y observaciones y el informe global de evaluación y respuesta a los comentarios y observaciones al proyecto de Resolución "Por la cual se regula la implementación del Sistema informático que almacena los inventarios de operaciones estadísticas y registros administrativos", organizado por tema, entidades que enviaron comentarios sobre el tema específico, la síntesis de los comentarios y la respuesta del DANE a estos.			
Ministerio de Justicia	09/10/2020				
Departamento Administrativo de la Función Pública	13/10/2020				
Agencia Nacional de Tierras	13/10/2020				
INVIMA	15/10/2020				
Ministerio de Transporte	15/10/2020				
Ministerio de Ambiente	15/10/2020				
No. Grupo	TEMA	ENTIDAD	SINTESIS DE COMENTARIOS	VALIDACIÓN	RESPUESTA
26	Artículo 5	Minambiente	Sobre el procedimiento de reporte, que se describe en el artículo 5, se sugiere incluir como un aspecto importante de la regulación del funcionamiento del sistema del que trata esta resolución, de forma precisa cual debe ser la dependencia o área idónea de las entidades que deben garantizar el reporte.	No procede	Las funciones de producción de información estadística y administración de registros administrativos no recae en una solo grupo de trabajo o dependencia en las entidades que integran el SEN, existiendo diversas estructuras organizacionales; por esta razón, la resolución no establece una dirección u oficina encargada del reporte de la información al
28	Artículo 6	Minambiente	Sobre la periodicidad y plazo para el reporte de la información, se denota ambigua la redacción del párrafo 1 del artículo 6, al concluir que "Al 30 de septiembre de cada año se deberá surtir todo proceso del reporte ordinario" luego de precisar que "El DANE revisará la información ingresada en el sistema informático durante el mes de septiembre de cada año y enviará una notificación a la entidad a través del sistema. Una vez notificadas las observaciones y comentarios, la entidad tendrá quince (15) días calendario para revisarla, complementarla o ajustarla". Si se tiene en cuenta esto, la	Procede	Se ajusta el párrafo 1 del artículo 6, así: El DANE revisará y notificará la información ingresada en el sistema informático ingresada en el Sistema de Identificación y Caracterización de Oferta y Demanda Estadística del SEN en un lapso no mayor a 15 días hábiles, una vez reportada la informaciión. Una vez notificadas las observaciones y comentarios, la entidad tendrá quince (15) días calendario para revisarla, complementarla o ajustarla. Al 30 de septiembre de cada año se deberá surtir todo el proceso del reporte ordinario.